



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS "FRASQUITO ESPADA" (AMFE).

En Lucena (Córdoba), a nueve de diciembre de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, **D. Juan Pérez Guerrero**, con D.N.I. nº [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D. Juan de Dios Vallecillo Orellana**, con DNI nº [REDACTED] Presidente de la Asociación de Minusválidos "Frasquito Espada" (A.M.F.E.) , con C.I.F. G-14516728, en nombre y representación de la misma.

Interviene **D. José Cebrián Ramírez**, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos de la presente addenda del convenio de colaboración entre ambas entidades, cuya texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 29 de noviembre del presente año.

EXPONEN:

1) Que en fecha 4 de noviembre de 2021, las partes arriba indicadas suscribieron Convenio de colaboración para la realización de las acciones dirigidas a favorecer los intereses individuales y colectivos de las personas con discapacidad, prorrogado para el ejercicio 2022 mediante acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2022.

2) Que por acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado la modificación de la cláusula tercera del citado convenio.

Por todo ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda a cuyo efecto, **ACUERDAN** modificar la cláusula tercera cuya redacción queda como sigue:

"Tercera. Colaboración económica municipal.

"El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación, mediante la cantidad de 47.539,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que cada año corresponda del presupuesto de gasto, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

Este importe podrá ser destinado, hasta un máximo del 25 % del total del Convenio, a sufragar posibles gastos de adquisición, compra o alquiler, gastos de reforma o adaptación de la sede de la Asociación, así como a gastos inherentes al mismo (luz, agua, impuestos, etc).

La cantidad será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique, de la siguiente forma:

- 75% en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio, o la adopción de acuerdo específico de prórroga por el Pleno.*
- 25 % restante durante el mes de septiembre.*

En caso de prórroga del Convenio a ejercicios posteriores, las cantidades aquí previstas se incrementarán en el mismo porcentaje que lo haga el I.P.C. interanual referido al mes de noviembre, con un máximo del 3% y sin que en ningún caso la cuantía total a percibir durante los años en que pueda prorrogarse supere los 48.000,00 €.”

El resto de cláusulas del Convenio específico suscrito quedan inalterables y tendrán plena validez.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento,
EL ALCALDE,

Juan Pérez Guerrero

Por la Asociación,
EL PRESIDENTE,

Juan de Dios Vallecillo Orellana

El Vicesecretario

José Cebrián Ramírez